

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN		
AYUNTAMIENTOS		
Más de	Sin exceder de	Ptas
Habitantes: 2.000 en adelante..		75'00
» 1.000 a 2.000 .....		60'00
» 500 a 1.000 .....		50'00
» 500 .....		40'00
Por excepción los Ayuntamientos cabeza de partido satisfarán..		75'00
Juzgados o Juntas vecinales o administrativas .....		40'00
Cámaras oficiales de la provincia.		75'00
Suscripciones particulares.....		75'00

Las Leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecho la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado» (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL, 0'85 pesetas.

Todo pago se hará por anticipado.

Número suelto 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación, a las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre y las voluntarias, por adelantado.

### Presidencia del Gobierno

ORDEN de 1 de Febrero de 1949 por la que se regula la campaña azucarera 1949-50. (Boletín Oficial del Estado, número 35 4 Febrero.)

Excmos. Sres.: La actual campaña azucarera de 1948 49, regulada por la Orden de esta Presidencia de fecha 17 de Enero del pasado año 1948 (Boletín Oficial del Estado del 19), se desarrolla con notoria eficacia como consecuencia de las disposiciones contenidas en dicha Orden, que establecía la debida ponderación entre los precios del azúcar y de la remolacha, así como también por haber concurrido circunstancias climatológicas y de todo orden que han influido favorablemente en la cuantía de la recolección. Como quiera que las perspectivas para la nueva campaña que se inicia permiten augurar para ella unos resultados análogos a los de la que actualmente se desarrolla, no se considera preciso introducir modificación alguna a lo dispuesto en la Orden anteriormente citada.

En atención a cuanto queda expuesto,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministerio de Industria y Comercio y del de Agricultura, y oído el parecer de la Junta Superior de Precios, tiene a bien disponer:

Queda prorrogada en sus propios términos y para su aplicación a la campaña azucarera 1949 50, la Orden de esta Presidencia del Gobierno, de fecha 17 de Enero de 1949, por la que se reguló la actual campaña 1948 49.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 1 de Febrero de 1949 — P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio y de Agricultura.

### Ministerio de Trabajo

ORDEN de 28 de Enero de 1949 por la que se aclara el artículo 67 del texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo en relación con la Orden de 12 de Noviembre de 1945. (B. O del Estado núm. 34-3 Febrero.)

Ilmo. Sr.: Dispuesto en el artículo 67 del vigente texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo que el trabajador, avisando con la posible antelación, podrá faltar al trabajo, con derecho a percibir el salario, por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, en cuyo salario se computará la indemnización que pudiese percibir por la realización de las diligencias correspondientes y estableciéndose en la Orden de 12 de Noviembre de 1945 que, en las circunstancias que indica, se comprendan en dicho precepto las ausencias motivadas por razón de los cargos electivos de carácter sindical, siempre que se trate de reuniones preceptivas o reglamentariamente convocadas por los Jefes de las Unidades Sindicales en las que los trabajadores los desempeñen, se hace necesario distinguir, al efecto del cómputo de la indemnización como parte de salario aquellos casos en que la rea-

lización de las diligencias encomendadas exija desplazamiento de la residencia habitual o no, puesto que en el primer caso no parece procedente descontar del salario el importe de la indemnización, por responder más propiamente que a una auténtica indemnización en defecto del salario, a una compensación para gastos de viaje.

En su virtud, este Ministerio se ha servido aclarar lo dispuesto en el número segundo del artículo 67 del vigente texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo, en relación con la Orden del 12 de Noviembre de 1945 en el sentido de que la indemnización que un trabajador pueda percibir por el cumplimiento de deberes inexcusables de carácter público se compute como salario cuando el trabajador haya de realizar las diligencias correspondientes en su propia residencia y no cuando éstas se efectúen en residencia distinta salvo que la indemnización esté fijada expresamente, para compensar la falta de salario y para gastos de viaje.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 28 de Enero de 1949.— Giron de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

### Gobierno Civil

#### CIRCULAR Núm. 18

De acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Caza, Reglamento para su aplicación y las disposiciones complementarias (Leyes de 26 de Julio de 1935 y 27 de Julio de 1939), en uso de las atribuciones

que me están conferidas, acuerdo lo siguiente:

Primero. A partir del lunes día 7 del actual, comenzará la veda para la caza menor y a partir del día 17 para la caza mayor en todo el territorio de la provincia.

La prohibición de cazar a partir de las fechas indicadas, se mantendrá hasta el día 1.º de Septiembre próximo, con la sola excepción que a continuación se expresa.

Segundo. Hasta el último domingo, inclusive, del mes de Marzo, se podrá cazar aves acuáticas en las albuferas, ríos y terrenos pantanosos.

Tercero. Durante el período comprendido entre las fechas expresadas en los apartados anteriores, queda prohibida la circulación de toda clase de caza, viva o muerta, salvo la excepción que se establece en el apartado segundo y sojamente por el tiempo que en el mismo se señala.

Las Autoridades locales, Guardia Civil, Guardas Jurados y Agentes de mi Autoridad, vigilarán el más exacto cumplimiento de lo dispuesto, denunciando las infracciones de se cometan.

Palencia 7 de Febrero de 1949.

El Gobernador Civil,

342 Francisco Abella Martín

RELACIÓN de las licencias de uso de armas y caza, concedidas por el mismo durante el mes de Enero de 1949.

- 1 Ramón Echevarría Rguez., Saldaña.
- 2 Teobaldo Serrano R., Antiguiedad.
- 3 Francisco Calvo de la F., Vertavillo.
- 4 Julián Santamaría A., H. Valdecabras.
- 5 Fortunato Roldán Martín, Földada.
- 6 Isaias Romero D., Villaherreros.
- 7 Jesús Gredilla Esteban, Ampudia.
- 8 Adolfo Alonso Bravo, Olmos de P.



- 9 Luis Medinas Merino, Lagartos.
- 10 Félix Herrero Merino, id.
- 11 Artemio Herrero Hidalgo, id.
- 12 Salustiano Vicente Baños, Congosto.
- 13 Pedro Antolín Romero, Villanúño.
- 14 Paulino Pérez (respo), Becerril de C.
- 15 Juan López Baltanás, Dueñas.
- 16 Pablo Martín González, Villarmienzo.
- 17 Marcellino Saldaña N., Población de C.
- 18 Albino Primo Pesa, Sotillo de B.
- 19 Abilio Clausín G., Las Heras de la P.
- 20 Gregorio Blanco Moreno,ervera.
- 21 Angel Sánchez Rojo, Abia de las T.
- 22 Luis Gángas V., Villamuera de C.
- 23 Cayo Delgado O., Villaherreros.
- 24 Vicente Curiel Baranda, Baltanás.
- 25 Frigidiano Santamaría C., Hornillos de Cerrato.
- 26 Luis Ramos García, Capillas.
- 27 Julián Curieses Manso, San Román.
- 28 Luciano Sardón M., Torquemada.
- 29 Arsacio Martín O., Santa Cecilia.
- 30 Hermilio Calleja D., Velilla del D.
- 31 Dionisio Montes C., Quintanilla de O.
- 32 Teodoro Ortega Calleja, id.
- 33 Quirino Villalba Andrés, Saldaña.
- 34 Manuel Vitoria Arroyo, Población de Cerrato (con galgo).
- 35 Marcelino Ortega de J., Rivas.
- 36 Zacarías Arconada S., Carrión.
- 37 Emiliano González Glez., Dueñas.
- 38 Mariano Martín V., Revilla de C.
- 39 Filonilo Rey García, Osornillo.
- 40 Luciano Calvo M., Quintana del P.
- 41 Emeterio Gago D., Guaza de C.
- 42 Miguel Giraldo Ramos, Frechilla.
- 43 Ezequiel Santiago M., Mazuecos.
- 44 Dionisio Martínez G., San Mamés de Campos (con galgo).
- 45 Eustasio Martínez O. id. (id.)
- 46 Efrén Paredes León, Villacende (id.)
- 47 Juan Fernández G., Santiago del V.
- 48 Fortunato Gutiérrez S., Castrillo V.
- 49 Ernestino Blanco Pérez, Villalcón.
- 50 Ulpiano Romero P., Cobos de C.
- 51 Clareniano Merino C., Quintana P.
- 52 Martín Pérez Villaverde, Guardo.
- 53 Manuel Ordóñez Alvarez, id.
- 54 Pablo Alvarez G., Quintana del P.
- 55 Abilio Carranza Martínez, Baltanás.
- 56 Cirilo Revilla M., Castrillo de V.
- 57 Marceliano Prieto P., Herrera de V.
- 58 Priscilo Rodríguez R., Olmos de P.
- 59 Cándido Pérez de la C., Villaprovedo.
- 60 Isidro Ferrero Rojo, Castrillo de O.
- 61 Julián Anaya Escribano, Boadilla del Camino (con galgo).
- 62 Vicente Ibáñez A., Becerril Campos.
- 63 Víctor Frechoso Martínez, Cisneros.
- 64 Rafael Fontaneda Pérez, Aguilar.
- 65 Manuel Ruiz Vielva, Corvio.
- 66 Fermín Merino González, Ledigos.
- 67 Cirilo Merino Pérez, id.
- 68 Pedro González O., Villales de V.
- 69 Javier Cabeza ortés, Perales.
- 70 Abdón Martín Herrero, Castil de V.
- 71 Emiliano Izquierdo Jiménez, Meneses de Campos (con galgo).
- 72 Esteban Royuela Gil, Villahán de Palenzuela (id.)
- 73 Evaristo Espina Cantera, Baltanás.
- 74 Escolástico Martínez Valero, San Cebrán de Campos.
- 75 Teófilo Marañón Fernández, Terradillos de Templarios.
- 76 Genaro Blanco Ramos, Meneses.
- 77 Julio Giraldo García Perales de C.
- 78 Luis Merino Ballesteros, Palencia.
- 79 Saturnino Zamora M., Cevico de la T.
- 80 Máximo Román Tarrero, Valdespina (con galgo).
- 81 Constantino Pérez González, Marciala de Campos (id.)
- 82 Juan Pastor García, Dueñas.
- 83 Eugenio Barcina Díez, id.
- 84 Eleuterio Martín P., Castil de Vela.
- 85 Marcelo Calzada A., Fuentes de V.
- 86 Roberto Díaz Prieto, Palencia.
- 87 Antonio de la Fuente G., Tariago.
- 88 Esteban San Martín Payo, Lomas.
- 89 Donato Pérez Pérez, Velilla de G.
- 90 Alejandro Martínez Ruiz, Baltanás.
- 91 Matías Antolín Prieto, Alar del Rey.
- 92 Néstor Morchón C., Villamuriel.
- 93 Felipe Barrio García, Cordovilla la R.
- 94 Mariano Fernández V., Villambrán.
- 95 rescencio Hijosa F., Olmos de P.
- 96 Basilio Vielva Pérez, Cillamayor.
- 97 Gregorio Laso R., Villatoquite.
- 98 Pedro Muñ. z Miguel, Espinosa de V.
- 99 Epifanio Revilla Vielva, Barruelo.
- 100 Mariano Román Barcenilla, Carrión.
- 101 Andrés Herrero M., Villamoronta.
- 102 Antonio Suanc s C., Villavega de O.
- 103 Juan Sánchez Macho, Bárcena de C.
- 104 Angel Sánchez Fuente, id.
- 105 Pedro Narganés G., Castrejón.
- 106 Julián Asensio C., Espinosa de C.
- 107 Juan Revilla Ibáñez, Lantadilla.
- 108 Iluminado Pérez M., San Llorente V.
- 109 Lorenzo Pérez Ramos, id.
- 110 Juan Herrero Herrero, Paredes de N.

- 111 Germán Villamediana Hermoso, Paredes de Monte.
  - 112 Ambrosio Ibáñez S., Fuentes de N.
  - 113 Honorino Velasco R., Cardenosa.
  - 114 El mismo, (con galgo).
  - 115 Miguel Llorente D., Villasahariego.
  - 116 Máximo Prieto Rodríguez, Lagartos.
  - 117 Eugenio Lauzurica Egua, Grijeta.
  - 118 Luis López Benito, Quintana del P.
  - 119 Felipe López Calvo, id.
  - 120 Clinio Martín O., Santa Cecilia.
  - 121 Amancio Martín Ortega, id.
  - 122 Severino García R., Villajimena.
  - 23 Cipiano Ortega Abad, Villaviudas.
  - 124 Cándido García F., Villamuriel.
  - 125 Aurelio Cano Gutiérrez, Frechilla (con galgo)
  - 126 César Cano García, id. (id.)
  - 127 Aquilino Borja Jiménez, Venta de B.
  - 128 Eloy Calleja López, Alba de Cerrato.
  - 129 Agustín Román Aba, Monzón de C.
  - 130 Eduardo Martínez de la F., Cobos.
  - 131 Nicolás Martínez de la F., id.
  - 132 Conrado Conde R., Boadilla de R.
  - 133 Luis Estébanez Blanco, Mazariegos.
  - 134 Francisco Pozuelo del P., Palencia.
- Palencia 3 de Febrero de 1949.  
El Gobernador Civil,  
314 **Francisco Abella Martín**

## Diputación Provincial de Palencia

La Comisión Gestora de mi presidencia en sesión celebrada en 31 de Enero próximo pasado, acordó ratificar el acuerdo de 20 de Noviembre de 1934, por el que se cedía el edificio de la Cárcel Provincial, propiedad de esta excelentísima Diputación, al Ministerio de Justicia, (Dirección General de Prisiones), en tanto se destine a Cárcel, revertiendo en otro caso a esta Corporación.

También se acordó ofrecer a dicho Ministerio los terrenos que lindan con el referido edificio de la Cárcel, mediante pago de su importe, los cuales son también propiedad de la Excm. Diputación.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real Orden de 18 de Junio de 1930, norma 3.ª, en relación con el Real Decreto de 2 de Abril del mismo año, se acordó también solicitar la aprobación del Ministerio de la Gobernación, para que el referido acuerdo sea ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento, concediéndose un plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones que se podrían presentar en la Secretaría de esta Excm. Diputación y dentro de las horas de oficina.

Palencia 7 de Febrero de 1949.—  
El Presidente, **B. Benito**.

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Solicita del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, para su tramitación por esta Confederación, don José Gómez Rodríguez, vecino de Valladolid, Santiago, 29 y 31, en representación de doña Esperanza, doña Josefina y doña Rosario Gómez Rodríguez, la concesión de un aprovechamiento de 59 litros de agua por segundo, derivados del río Franco, en término municipal de Torrepadre (Burgos), con desti-

no a riegos, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

### Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

TOMA.—Consisten en unas embocaduras de hormigón, provistas de una compuerta, con lo que se pone en comunicación el cauce del molino, propiedad de los solicitantes, con las diversas acequias, no siendo preciso la elevación del agua por encontrarse el referido cauce a nivel superior que las tierras a regar; todas las tomas se efectúan antes del molino; para el cauce del río y de diversos caminos, se proyectan sifones.

La superficie a regar se extiende a lo largo del río Franco, en sus dos orillas, teniendo una superficie de 58'50 hectáreas y perteneciendo en su totalidad a la finca llamada Hontoria de Río Franco.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de esta nota anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid 4 de Febrero de 1949.  
—El Ingeniero Director adjunto,  
**Lucrecio Ruiz Valdepeñas**. 326

Solicita del Imo. Sr. Ingeniero Director de esta Confederación don Lucio Mediavilla Reig, vecino de Astudillo (Palencia), la concesión de un aprovechamiento de 1'46 litros de agua por segundo derivados del río Pisuerga, en término municipal de Astudillo con destino a riegos, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

### Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

TOMA.—Consta de una arqueta de hormigón situada en la orilla del río, en la que se alojará la alcachofa de aspiración de la bomba, irá protegida por dos aletas o muros laterales y el frente con rejilla. La caseta donde se alojará el grupo motor-bomba de 1 C. V. será de planta rectangular de 2'60 por 2'70 metros útiles; los muros serán de ladrillo y la cubierta de teja a una sola vertiente. La tubería de impulsión terminará en una arqueta que sirve como cabeza de sifón que domina

toda la extensión que se pretende regar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5, Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid 4 de Febrero de 1949.  
—El Ingeniero Director adjunto,  
**Lucrecio Ruiz Valdepeñas**. 325

## Servicio Nacional de Pesca Fluvial

### Pesca de salmónidos

La Jefatura Nacional del Servicio de Pesca Fluvial, advierte, para público conocimiento, que, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Pesca Fluvial, y según preceptúa el artículo 12 de la misma, a partir del día 16 (inclusive) del corriente pueden pescarse a caña las especies de trucha y salmón en todos los ríos de España, salvo en los tramos fronterizos de los ríos salmoneros (Bidasoa y Miño) que se hallan sujetos a Convenios Internacionales.

### Administración Principal de Correos

Acordada por Orden Ministerial de 1.º del actual la licitación pública del servicio de conducción del correo en automóvil entre las Oficinas de Correos de Osorno y Congosto de Valdavia (Palencia), por el tiempo de cuatro años y bajo el tipo máximo de 25.000 pesetas anuales y demás condiciones fijadas en el pliego que ha de servir de base para dicha subasta y que se halla de manifiesto en esta Administración Principal, se anuncia al público para que puedan presentar proposiciones a la referida subasta, extendidas en papel de la clase 6.ª (valor, 450 pesetas), con arreglo al modelo que se inserta a continuación, todos los días, a las horas de oficina, hasta el día 2 de Marzo próximo, inclusive, a las diecisiete horas, en la citada Principal y en la Estafeta de Osorno, en la que también se halla de manifiesto el pliego de condiciones, debiendo acompañar a las mismas, por separado, documento fehaciente del proponente y resguardo que acredite haber depositado la fianza de 5.000 pesetas, cuyo depósito podrán verificar en la Sucursal de la Caja General de Depósitos en esta provincia.



La subasta tendrá lugar el día 7 del mismo mes de Marzo, a las once horas, en la Administración Principal de Correos de Palencia. Palencia 3 de Febrero de 1949. —El Administrador Principal, *Ovidio Granda*. 313

*Modelo de proposición*

Don F. .... de T. ...., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde Osorno a Congosto de Valdavia y viceversa, en las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para

seguridad de esta proposición, acompaño a ella y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

AVISO

Por orden de la Dirección General de Correos se convoca a Concurso para dotar a la Estafeta de Herrera de Pisuegra, de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por

la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo del alquiler exceda de cuatro mil pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a las horas de servicio en la referida Oficina de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí quien lo desee, de las bases del Concurso.

Palencia 5 de Febrero de 1949 — El Administrador Principal, *Ovidio Granda*. 328

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

#### FONDO DE CORPORACIONES LOCALES — AÑO 1948

El Ministerio de Hacienda, Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, me comunica lo siguiente:

*NOMINA en formalización para compensar a los Ayuntamientos que se relacionan los excesos de CUPO PERCIBIDOS en el año 1946.*

AYUNTAMIENTOS	Cantidad que corresponde al 4° de 1943	Exceso percibido por Cupo anticipable de 1946 a reintegrar por Compensación	Cantidad que se compensa en esta nómina	DIFERENCIAS	
	PESETAS	PESETAS	PESETAS	A compensar en sucesivos pagos	A librar a métrico en nómina separada
San Cebrián de Campos ..	4.656 03	3.189 00	3.189 00	---	1.467 03
San Lorenzo de la Vega...	774 41	641 77	641 77	---	132 64
San Román de la Cuba...	2.209 56	2.771 50	2.209 56	561 94	---
Santa Cecilia del Alcor...	1.157 06	4.415 65	1.157 06	3.258 59	---
Santa Cruz de Boedo...	1.329 76	854 26	854 26	---	475 50
Santervás de la Vega.....	1.885 04	552 67	552 67	---	1.332 37
Santibañez de Ecla.....	1.450 65	393 60	393 60	---	1.057 05
Santillana de Campos....	3.576 50	309 62	309 62	---	3.266 88
Serna (La).....	1.356 19	3.390 46	1.356 19	2.034 27	---
Sotobañado.....	3.276 62	2.507 24	2.507 24	---	769 38
Tabanera de Cerrato.....	2.875 68	802 73	802 73	---	2.072 95
Tariego.....	3.809 08	4.866 81	3.809 08	1.057 73	---
Torquemada.....	4.217 09	16.868 36	4.217 09	12.651 27	---
Torre de los Molinos....	1.884 84	3.277 15	1.884 84	1.392 31	---
Torremormojón.....	2.416 32	1.990 14	1.990 14	---	426 18
Troilo.....	1.766 23	336 67	336 67	---	1.429 56
Valdegama.....	3.642 72	57 53	57 53	---	3.585 19
Valdespina.....	1.353 00	636 33	636 33	---	716 67
Valde Cerrato.....	3.248 13	4.622 52	3.248 13	1.374 39	---
Ventosa de Pisuegra.....	2.239 38	1.952 88	1.952 88	---	286 50
Villabermudo.....	2.036 97	1.810 53	1.810 53	---	226 44
Villadiezma.....	2.293 06	482 87	482 87	---	1.810 19
Villaeles de Valdavia....	1.533 00	420 97	420 97	---	1.112 03
Villafruel.....	1.542 18	1.513 52	1.513 52	---	28 66
Villahán.....	2.689 84	1.930 34	1.930 34	---	759 50
Villaherreros.....	4.102 21	1.748 58	1.748 58	---	2.353 63
Villalaco.....	2.183 24	3.299 68	2.183 24	1.116 44	---
Villalobón.....	2.632 58	4.432 94	2.632 58	1.800 36	---
Villalumbroso.....	3.544 77	212 97	212 97	---	3.331 80
Villamoronta.....	2.377 88	192 76	192 76	---	2.185 12
Villamuriel de Cerrato...	6.804 74	12.624 88	6.804 74	5.820 14	---
Villaprovedo.....	1.880 49	263 01	263 01	---	1.617 48
Villasarracino.....	5.431 83	103 07	103 07	---	5.328 76
Villatoquite.....	2.137 23	650 55	650 55	---	1.486 68
Villaviudas.....	5.493 75	11.762 45	5.493 75	6.268 70	---
Villega.....	1.508 08	1.693 10	1.508 08	185 02	---
Villota del Duque.....	1.862 60	538 39	538 39	---	1.324 21
Villota del Páramo.....	3.460 12	1.808 21	1.808 21	---	1.651 91
Villovieco.....	2.595 14	1.069 71	1.069 71	---	1.525 43
TOTAL.....	105.234 00	100.905 42	63.474 26	37.521 16	41.759 74

Importa esta nómina la suma de cuarenta y un mil setecientos cincuenta y nueve pesetas, setenta y cuatro céntimos, que se compensan mediante formalización y quedan pendientes de compensación en sucesivos pagos treinta y siete mil quinientas veintiuna pesetas dieciséis céntimos.

Madrid 28 de Enero de 1949. —El Secretario del Consejo, (legible) rubricado. —V.º B.º: El Presidente, (ilegible) rubricado. —Hay un sello en tinta que dice: «Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas. —31 Enero 1949. —Registro General. —Salida H. L. número 366».

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Corporaciones respectivas. Palencia 4 de Febrero de 1949. —El Delegado de Hacienda, *Manuel Andrés Fernández*.

## Administración Municipal

### Alar del Rey

#### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día primero de los corrientes, aprobó el pliego de condiciones para enajenar en pública subasta, una parcela de terreno de la propiedad del mismo, sita a donde llaman La Era de este término municipal, señalada con el número seis, de ciento once metros cuadrados y sesenta y cinco centímetros aproximadamente, que linda por el Norte con terrenos de la Era del Ayuntamiento, por el Sur con terrenos del Ayuntamiento también, por el Este con terrenos del Ayuntamiento y por el Oeste con la parcela número cinco del Ayuntamiento también; y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación de Obras y Servicios municipales, se hace público, que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación Municipal dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Alar del Rey 4 de Febrero 1949.

—El Alcalde, *Felipe Vega Vielva*, 335

#### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión del día primero de los corrientes, aprobó el pliego de condiciones para enajenación en pública subasta, de una parcela de terreno de la propiedad del mismo, sita a donde dicen La Era, señalada con el número cinco, de doscientos treinta y un metros cuadrados de superficie aproximada, y que linda por el Norte con terrenos de la Era del Ayuntamiento, por el Sur con terrenos del Ayuntamiento, por el Este con parcela número seis del Ayuntamiento y por el Oeste con parcela número cuatro del Ayuntamiento; y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales, se hace público, que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación Municipal dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Alar del Rey 4 de Febrero 1949.

—El Alcalde, *Felipe Vega Vielva*, 334



## EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión del día primero de los corrientes, aprobó el pliego de condiciones para enajenación en pública subasta, de una parcela de terreno de la propiedad del mismo, sita a donde dicen La Era, señalada con el número tres, de doscientos treinta y un metros cuadrados de superficie aproximada, y que linda por el Norte con terrenos de la Era del Ayuntamiento, por el Sur con terrenos del Ayuntamiento, por el Este con parcela número cuatro del Ayuntamiento y por el Oeste con parcela número dos del Ayuntamiento; y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales, se hace público, que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación Municipal dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Alar del Rey 4 de Febrero 1949.  
—El Alcalde, *Felipe Vega Vielva*.  
338

## Villameriel

El día 3 de Marzo próximo se celebran en la casa Consistorial de este Ayuntamiento las siguientes subastas.

A las once, de 156 pinos en el monte «El Monte» de Villameriel.

A las doce, de 111 robles en el monte «Corral y agregados» de San Martín del Monte.

A las trece, de 100 robles en el monte «Fermosilla» de Cembrero.

El precio de estos aprovechamientos es: mínimo 616 pesetas, máximo 707 pesetas; mínimo 2 493 pesetas, máximo 2 833 pesetas; mínimo 1.200 pesetas, máximo 1 652 pesetas respectivamente.

Los aprovechamientos referidos se hallan incluidos en el 2.º grupo.

Los licitadores han de poseer Certificado de las clases A, B o C.

Villameriel 2 de Febrero de 1949.  
—El Alcalde, *Jesús H. Puebla*.  
324

## Astudillo

## EDICTOS

Se convoca por segunda vez por medio del presente a un representante de cada uno de los Ayuntamientos de este partido judicial, para que comparezcan debidamente autorizados, el día 12 de Febrero próximo y hora de las once, en esta casa Consistorial, para examinar y en su caso aprobar el Proyecto de Presupuesto de Gastos de la Administración de Justicia de este partido (Carcelario), para el año actual, y al mismo tiempo para examinar y en su caso aprobar la cuenta de dicho Presupuesto, correspondiente al año 1948.

Por si expresado día y hora no se reuniese suficiente número de representantes, para tomar acuerdo, se convoca en segunda convocatoria, para el mismo día y hora de las trece.

Se recuerda la obligación de comparecer a este acto según dispone la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de Noviembre de 1945.

Astudillo 2 de Febrero de 1949.  
El Alcalde, *Santiago Manrique*.  
309

Se convoca por segunda vez por medio del presente a un representante de cada uno de los Ayuntamientos, de que se compone este Juzgado Comarcal, para que comparezcan debidamente autorizados, el día 12 de Febrero próximo y hora de las doce, en esta casa Consistorial, para discutir y en su caso aprobar el Presupuesto de Gastos, de Fondos de la Agrupación Comarcal para el corriente ejercicio y para examinar y en su caso aprobar la cuenta de dicho Presupuesto del año de 1948.

Por si en expresado día y hora no se reuniese suficiente número de representantes, para tomar acuerdo, se convoca para el mismo día y hora de las dos de la tarde, en segunda convocatoria, haciendo constar la obligatoriedad de la asistencia, según dispone la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de Noviembre de 1945.

Astudillo 2 de Febrero de 1949.  
—El Alcalde, *Santiago Manrique*.  
309

## Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

## Suplemento de crédito

Villarramiel. 332

## Fijadas las cuentas municipales

Micieces de Ojeda.—1948. 320

Payo de Ojeda.—1948. 321

Villaluenga de la Vega.—1948. 336

## Padrón de habitantes

Villaherreros. 344

Villadiezma. 345

Baños de Cerrato. 347

## Aprobación de acuerdos de imposición de exacciones, tarifas y ordenanzas

En cumplimiento al artículo 269 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas locales, se hallan expuestos al público, en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las recla-

maciones de los interesados legítimos, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia

Fuentes de Nava. 316

Espinosa de Villagonzalo. 333

## Aprobación del Presupuesto de 1949

En cumplimiento al artículo 227 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme el artículo 228, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.

Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

Fuentes de Nava. 317

## ALISTAMIENTO DEL EJERCITO

## Reemplazo de 1949

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en las respectivas casas Consistoriales, por sí o por medio de legítimo representante, ante sus Ayuntamientos, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados que respectivamente, tendrán lugar en los días 30 del mes actual, y 13 y 20 de Febrero próximo y hora de las diez de la mañana para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

## Mozos que se citan

## Cubillas de Cerrato

Cesáreo López de Diego, hijo de Rufino y Tomasa.

Secundino Romero Calzada, hijo de Secundino y Juliana.

Daniel de la Rosa Trigueros, de Daniel y María. 274

## Redondo

Antonio Díez Heras, hijo de Simón y Luisa. 276

## Villameriel

Felipe Alonso Calle, hijo de José y Dolores,

Vicente Lorenzo Abad, de Tomás y Candelas. 281

## Pedraza de Campos

Ambrosio Junquera Calvo, hijo de José y Juana.

Raimundo Polanco Pérez, de Román y Victoriana. 299

## Baquerín de Campos

Luis Merino Arés, de Patricio y Clara. 311

## Villoldo

Luis Bartolomé Martín, hijo de Casto y Agripina.

Fernando Rodrigo Zamora, de Emilio y Gabriela. 312

## Micieces de Ojeda

Pedro Ruiz García, hijo de Eloy y Sofía. 319

## Villota del Duque

Gregorio Cosgaya Gama, hijo de Juan y María. 322

## Villanueva de Henares

Tomás García Ruiz, hijo de Teófilo y Esperanza.

José Antonio Gómez Valle, de Cipriano Susana.

Bonifacio de Hoyos Ruiz, de Bonifacio y Estefanía. 329

## Ampudia

Jerónimo Asenjo Rojo, hijo de Plácido y Francisca.

Carlos Manrique Valbuena, de Modesto y María Rosario.

Vicente Sanz Herrero, de Pedro y Estefanía. 330

## Boadilla del Camino

Antonio Ginés Miguel, hijo de Manuel y María.

Isaac García Pinto, de Isaac y Balbina.

Mariano Gabino Sánchez Reboilar, de Mariano y Cristina. 346

## Anuncios particulares

## Sanatorio Militar «GENERAL VARELA»

Quintana del Puente (Palencia)

El Presidente de la Junta Económica del Sanatorio Militar «General Varela».

Hago saber: Que el día nueve del actual y a las once horas, se celebrará concurso libre para la adquisición de artículos necesarios al mismo durante el mes de Marzo próximo.

Aquellas personas que pudieran interesarles concurrir al citado, encontrarán el anuncio detallado en la tablilla dedicada a este fin, sita en la Jefatura Administrativa de este Establecimiento, donde podrán consultarlo.

Quintana del Puente 6 de Febrero de 1949.—El Capitán Secretario.